



V.B.
POZO LOPEZ Maria Angelita FAU 20131365994 hard
Fecha: 19/07/2024 16:47:10



V.B.
GUARNIZ NICHO Sonia Paola FAU 20131365994 har
Fecha: 19/07/2024 16:50:25



V.B.
DULANTO MORA
Franco Ricardo FAU
20131365994 hard
Fecha: 19/07/2024
17:41:27



Instituto Nacional de Innovación Agraria

DIRECTIVA GENERAL N° 001-2024-MIDAGRI-INIA/J

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

Resolución de aprobación: Resolución Jefatural N° 117-2024-INIA

Versión	N° Páginas:	Fecha de aprobación:
2.0	31	19 de julio de 2024



V.B.
LUNA CANO Luis Angel FAU
20131365994 soft
Fecha: 19/07/2024 16:41:31



V.B.
RUIZ RODRIGUEZ Yessy Catherine FAU 20131365994 soft
Fecha: 19/07/2024 16:43:02

DIRECTIVA PARA LA GESTIÓN DE CONVENIOS ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y LAS INSTITUCIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL

DIRECTIVA GENERAL N° 001-2024-MIDAGRI-INIA/J

Formulada por: Unidad de Cooperación Técnica y Financiera de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Fecha: 19 de julio de 2024

I. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulen la formulación, revisión, aprobación, suscripción, ejecución, registro, seguimiento, evaluación y cierre de convenios que celebre el Instituto Nacional de Innovación Agraria - INIA con las diferentes instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional.

II. FINALIDAD

La presente directiva tiene como finalidad estandarizar los criterios y procedimientos destinados a lograr una eficiente y eficaz gestión de los convenios, que contribuyan a su vez con los objetivos institucionales del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA).

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1446.
- 3.2 Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.3 Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales.
- 3.4 Decreto Legislativo N° 719, Ley de la Cooperación Técnica Internacional, sus modificatorias
- 3.5 Decreto Legislativo N°1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1412, Ley de Gobierno Digital.
- 3.7 Decreto Supremo N° 015-92-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 719, Ley de Cooperación Técnica Internacional, sus modificatorias.
- 3.8 Decreto Supremo N° 040-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo N°1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria.
- 3.9 Decreto Supremo N° 031-2007-RE, Adecuan Normas Nacionales sobre Otorgamiento de Plenos Poderes por parte del Estado peruano.
- 3.10 Decreto Supremo N° 052-2008-PCM, Reglamento de la Ley de Firmas y Certificados Digitales.
- 3.11 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, modificado con Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI.
- 3.12 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.13 Decreto Supremo N° 008-2023-RE, que aprueba la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional (PNCTI) al 2030.
- 3.14 Resolución Ministerial N° 0217-2020-MINAGRI que aprueba la Directiva Sectorial N° 002-2020-MINAGRI-DM “Lineamiento para la priorización, formulación, negociación, ejecución, seguimiento, evaluación, cierre y transferencia de las iniciativas de cooperación internacional no reembolsable en el Ministerio de Agricultura y Riego y sus Organismos Públicos adscritos”.

- 3.15 Resolución de Gerencia General N° 0035-2020-INIA-GG, que aprueba la Directiva General N° 0006-2020-INIA-GG, “Directiva para Normar la Elaboración, Propuesta, Aprobación, Modificación y Derogación de Documentos Normativos del Instituto Nacional de Innovación Agraria”.

IV. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente documento son de aplicación y cumplimiento obligatorio para todos los órganos y unidades orgánicas que conforman el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1. ABREVIATURAS Y SIGLAS

- a) AEI : Acciones Estratégicas Institucionales
- b) DNI : Documento Nacional de Identidad
- c) EEA : Estación Experimental Agraria
- d) GG : Gerencia General
- e) INIA : Instituto Nacional de Innovación Agraria
- f) OAJ : Oficina de Asesoría Jurídica
- g) OPP : Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- h) OA : Oficina de Administración
- i) OEI : Objetivos Estratégicos Institucionales
- j) PEI : Plan Estratégico Institucional
- k) RUC : Registro Único de Contribuyente
- l) UCTF : Unidad de Cooperación Técnica y Financiera
- m) UPR : Unidad de Planeamiento y Racionalización
- n) UTD : Unidad de Trámite Documentario
- o) UI : Unidad de Informática
- p) UP : Unidad de Patrimonio
- q) UO : Unidades Orgánicas

5.2. DEFINICIONES

Para efectos de la presente Directiva General se tendrá en cuenta las siguientes definiciones:

- 5.2.1. **Adenda:** Es el acuerdo de voluntades que modifica los términos de un convenio con el fin de hacer más explícito los compromisos asumidos por las partes y/o efectuar precisiones necesarias para delimitar su ámbito de aplicación, la ampliación del plazo de ejecución, entre otras modificaciones, sin afectar el objeto del convenio. Para su suscripción se sigue el mismo procedimiento establecido para los convenios según la presente Directiva General y debe suscribirse dentro del plazo de vigencia del convenio que se pretende modificar.
- 5.2.2. **Acciones Estratégicas Institucionales:** Son iniciativas que contribuyen a implementar la estrategia establecida en los OEI, las cuales se concretan en productos (bienes, servicios o regulaciones) que la entidad entrega a sus usuarios, tomando en cuenta sus competencias y funciones, así como el diagnóstico institucional, la misión y la prospectiva institucional.
- 5.2.3. **Convenio:** Es el acuerdo de voluntades celebrado por escrito entre el INIA, en el ámbito de sus competencias, con las distintas instituciones públicas o privadas, nacional o internacional, debidamente representadas por sus respectivos titulares

o por quien estos deleguen, en el que manifiesten la voluntad y compromisos de desarrollar en forma planificada actividades de interés común, sin fines de lucro, para el logro de sus objetivos, prioridades y metas institucionales.

Se entiende por convenio los Acuerdos Interinstitucionales, Memoranda, Memorando de Entendimiento, Actas de Entendimiento, Acuerdos, y demás documentos de similar naturaleza independientemente del nombre que las partes otorguen al instrumento y al objeto del mismo.

5.2.3.1. Convenio Marco

Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común.

No es requisito la existencia de un convenio marco para suscribir un convenio específico.

5.2.3.2. Convenio Específico

Es el acuerdo de voluntades que tiene como objetivo desarrollar actividades específicas de colaboración, así como, compromisos concretos, ejecutables y determinados entre las partes que se reflejan en el plan de operaciones contenido en el expediente de presentación, debiendo precisar si irroga o no gastos al INIA.

5.2.4. **Coordinador:** Funcionario(a) o servidor(a) responsable de las coordinaciones y la ejecución del convenio entre el INIA y la contraparte, es designado/a por el titular de las partes para la ejecución, seguimiento y cierre de los compromisos asumidos en el convenio. Su acreditación se realiza mediante documento oficial o en el mismo convenio.

5.2.5. **Gestión de Convenios:** Es el conjunto de procedimientos y acciones planificadas, y relacionadas entre sí, que se llevan a cabo para lograr el objeto del mismo.

5.2.6. **Las Partes:** Son las instituciones del sector público o privado, nacionales o internacionales que suscriben compromisos para el cumplimiento del objetivo del convenio.

a) **EL INIA:** Representado por el Titular de la entidad o aquella persona en quien éste haya delegado expresamente la facultad para suscribir convenios, mediante la correspondiente Resolución Jefatural, y;

b) **Contraparte:** Entidad/institución, Pública o privada, nacional o internacional, cuyo representante legal acredite facultad para suscribir convenios o Acuerdos de Cooperación. Pueden constituirse en contraparte una o más instituciones.

5.2.7. **Objetivos Estratégicos Institucionales:** Definen los resultados iniciales que la entidad espera lograr en cumplimiento de sus funciones sustantivas o sus funciones de administración interna definidas en su dispositivo legal de creación.

5.2.8. **Órganos y Unidades Orgánicas Involucradas:** El/los órgano/s o unidad/es orgánica/s que por su función emiten opinión técnica respecto de algún extremo del proyecto de un convenio que los involucra.

- 5.2.9. **Plan de Operaciones:** Documento que contiene el detalle de los recursos financieros, humanos e institucionales, necesarios para ejecutar de manera ordenada y secuencial de acuerdo a un cronograma, las actividades y tareas establecidas que permitan el logro del objetivo del convenio. El referido documento tiene una vigencia equivalente a la duración del convenio.
- Su presentación es obligatoria para la solicitud de suscripción de Convenio Específico.
- 5.2.10. **Plan Estratégico Institucional:** Instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos.
- 5.2.11. **Proponente:** Es el órgano o unidad orgánica del INIA que propone, promueve y solicita la suscripción de un convenio y/o adenda, elabora y opina sobre la necesidad y oportunidad del mismo. Para el caso de convenios específicos se encarga de la presentación de la propuesta del plan de operaciones.
- 5.2.12. **Responsable de la gestión de convenios:** Para efectos de la presente Directiva General, la gestión de convenios queda a cargo de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a través de la Unidad de Cooperación Técnica y Financiera (UCTF), siendo este último quien asume las funciones de responsable.
- 5.3. Los convenios que se elaboren, para su posterior suscripción, deben estar vinculados al cumplimiento de los fines y funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria (INIA); y de corresponder su vinculación con los objetivos y Acciones Estratégicas Institucionales, aprobados en su Plan Estratégico Institucional (PEI). Asimismo, las actividades y compromisos propuestos en el convenio, de ser el caso, deben coadyuvar al cumplimiento de las funciones de los órganos y unidades orgánicas del INIA.
- 5.4. Los convenios marco y/o específicos tienen una duración mínima de un (01) año y máxima de cinco (05) años, previo sustento técnico.
- 5.5. Las propuestas de convenio marco y específico (para el caso de convenios nacionales) remitidos por otras instituciones deben adecuarse al formato según la siguiente estructura mínima:
- Encabezado:** Parte introductoria del convenio, en el que se consignan la identificación de las partes del convenio, funcionarios que las representan y la capacidad jurídica para ejercer la representación; así como los documentos de identidad y dirección completa.
 - Naturaleza de las partes:** Parte en la que se indique la naturaleza jurídica de cada una de las partes, así como sus principales funciones.
 - Base Legal:** Parte del convenio en la que se señala la normatividad aplicable para la firma del convenio.
 - Objeto:** Parte del convenio donde se desarrolla con claridad el propósito del convenio.
 - Compromisos u obligaciones de Las Partes:** En los casos de convenio marco se incluye únicamente compromisos generales, mientras que en los convenios específicos se deben establecer obligaciones específicas.
 - Financiamiento:** Parte del convenio en la que se precisa los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del convenio. En los casos de convenio marco, esta cláusula debe indicar que su celebración no irroga gasto alguno al INIA.

- g) **Coordinación Interinstitucional:** Parte del convenio donde señalan que los órganos o funcionarios de cada parte suscriptora del convenio que son responsables de la coordinación del mismo.
- h) **Vigencia:** Parte que podrá ser determinada considerando lo dispuesto en el numeral 5.4 de la presente Directiva. Al momento de establecer el plazo se debe señalar expresamente si es posible o no su renovación al término del mismo
- i) **Modificaciones y/o ampliaciones:** Parte del convenio que precisa el mecanismo que permita modificar los términos del convenio.
- j) **Resolución:** Acápite en el cual señalan los mecanismos que permitan resolver el convenio. Debe incluir los supuestos de resolución por mutuo acuerdo, unilateral sin expresión de causa y por causal determinada, así como establecer los plazos aplicables a cada caso.
- k) **Notificaciones:** Acápite en la que indica la validez de las notificaciones realizadas a los domicilios señalados en el encabezado.
- l) **Solución de controversias:** Parte del convenio en la que se establecen los mecanismos a seguir en el caso surja un litigio o controversia derivada de la suscripción o ejecución del convenio.
- m) **Firma:** Debe ser firmada por el/la Jefe/a del INIA.
- 5.6. Las propuestas de convenio presentados por los órganos del INIA deben seguir los aspectos formales teniendo en cuenta además el modelo de convenio, el mismo que, para los convenios internacionales, pueden ser modificados en base a las necesidades de las partes y por mutuo acuerdo.
- 5.7. La UCTF coordina con la contraparte para definir la modalidad de firma para la suscripción del convenio, ambas partes deben cumplir con el tipo de firma establecida, las cuales pueden ser: firma manuscrita o firma digital. Se prioriza la firma digital del proyecto de convenio, solo en casos excepcionales se utiliza la firma manuscrita.
- 5.8. Para los convenios específicos, los/as coordinadores/as son designados/as por las partes involucradas, los mismos que conjuntamente deben actualizar, consensuar y aprobar el plan de operaciones, para asegurar la adecuada ejecución de los compromisos asumidos. Asimismo, el coordinador institucional del INIA, debe cumplir con la presentación de los informes correspondientes que permita evidenciar el cumplimiento de los compromisos mediante actividades y tareas, según cronograma correspondiente.
- 5.9. Solo se suscriben adendas dentro del plazo de vigencia del convenio que se pretende modificar o extender y si los/as coordinadores/as y órganos competentes han emitido los informes de opinión técnica que sustenten su pertinencia. Para tal efecto, se debe seguir el procedimiento regular que el establecido para la suscripción de convenios.
- 5.10. Los tipos de convenios que se desarrollan dentro de la mecánica operativa son los siguientes:
- a) CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL**
- Convenio Marco
 - Convenio Específico
- b) CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MARCO/ESPECÍFICO O DE INSTRUMENTOS DE SIMILAR NATURALEZA**

VI. MECÁNICA OPERATIVA

6.1. DE LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN NACIONAL

6.1.1. DE LA SOLICITUD PARA SUSCRIBIR CONVENIO MARCO O ESPECÍFICO

6.1.1.1. **A iniciativa de parte:** El proponente presenta a la Jefatura del INIA, la propuesta de convenio y plan de operaciones, este último en caso de tratarse de un convenio específico, acompañado por un informe que contenga la opinión técnica.

6.1.1.2. **A propuesta de la contraparte:** La contraparte presenta una solicitud según el Anexo N° 4 - Modelo de Solicitud, adjuntando la propuesta de convenio y requisitos; y para los convenios específicos todos los documentos anteriores y el plan de operaciones, a través de mesa de partes virtual del INIA (Sede Central o EEA's, según corresponda), adjuntando los siguientes documentos:

- i. Copia del documento nacional de identidad o carnet de extranjería de ser el caso.
- ii. En el caso de instituciones públicas, debe adjuntarse copia simple que acredite la elección, designación o delegación del funcionario/a competente.
- iii. En caso de persona jurídica, debe adjuntarse certificado de vigencia de poder y copia literal de la constitución de la institución, para ambos documentos no mayor de tres (3) meses de antigüedad y emitido por la Superintendencia Nacional de Registros Públicos.
- iv. Documento que acredite la capacidad legal para suscribir el convenio, en el caso de instituciones públicas o personas jurídicas de derecho público o privado, nacional o extranjero.
- v. Datos del profesional con el que se debe realizar las coordinaciones: nombres y apellidos, cargo, correo electrónico y número de celular.

6.1.1.3. La Jefatura del INIA evalúa y, de considerarlo, deriva la solicitud a la OPP.

6.1.1.4. El/la Director/a General de la OPP deriva con proveído la solicitud de convenio a la UCTF.

6.1.2. DE LA FORMULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO MARCO O ESPECÍFICO

6.1.2.1. En el caso de convenio marco, el responsable de la gestión de convenios revisa la propuesta de convenio, y una vez consensuada la propuesta se pone a consideración de la contraparte.

6.1.2.2. En el caso de convenio específico, el responsable de la gestión de convenios revisa la propuesta de convenio para ponerlo a consideración de los órganos y unidades orgánicas involucradas. Una vez consensuada la propuesta de convenio con los órganos y unidades orgánicas involucradas, se pone a

consideración de la contraparte.

6.1.3. DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO

6.1.3.1. De los Convenios Marco de Cooperación Nacional

6.1.3.1.1. La UCTF, cuenta con un plazo máximo de siete (7) días hábiles, para revisar el expediente administrativo remitido, pudiendo advertir lo siguiente:

- i) Si el expediente cumple con los requisitos para la suscripción del convenio, se continúa con el trámite.
- ii) Si la propuesta del convenio no cumple con los requisitos se notifica al proponente o contraparte las observaciones correspondientes para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles subsane las mismas, de no cumplir con el plazo se procede a la devolución del documento.

6.1.3.1.2. La UCTF remite a la OPP el expediente de convenio (proyecto y documentos legales de la contraparte) y emite opinión sobre la estructura, la pertinencia y la duración del convenio, así como su alineamiento a los objetivos institucionales, actividades y metas institucionales, para ser derivado a la OAJ para la emisión del informe respectivo.

El referido expediente debe contener lo siguiente:

- i) Copia de DNI del representante legal de la contraparte.
- ii) Reporte de consulta RUC de la contraparte.
- iii) Documentos que acrediten la facultad del representante legal para suscribir convenios. En caso de más de una persona que suscriba el convenio, debe presentar documento que sustente sus facultades.
- iv) Proyecto de convenio en formato Word.

6.1.3.1.3. La OAJ emite el informe correspondiente, señalando la procedencia o no del convenio, dentro del marco jurídico pertinente y en un plazo máximo de siete (7) días hábiles. Si la opinión legal es favorable al proyecto de convenio, remite el expediente y el proyecto de convenio a la Gerencia General, que de encontrarlo conforme procede a su visto bueno y elevación a la Jefatura.

6.1.3.1.4. La OAJ puede realizar modificaciones de forma a la propuesta de convenio, esta versión prosigue su trámite. Si son observaciones de fondo al proyecto de convenio, el expediente se remite a la UCTF y se continua el proceso de negociación indicado en el numeral 6.2.2.1. Asimismo, si el expediente está incompleto o contiene información incongruente, lo devuelve a la UCTF con las observaciones correspondientes para que se subsane en el plazo de cinco (5) días hábiles.

6.1.3.1.5. La Gerencia General deriva a Jefatura del INIA para la suscripción del convenio; quien previo a ello, solicita el visado a los órganos y unidades orgánicas involucrados que participaron en el proceso de gestión del

convenio.

6.1.3.2. De los Convenios Específicos de Cooperación Nacional:

6.1.3.2.1. La UCTF, cuenta con un plazo máximo de siete (7) días hábiles para revisar el expediente administrativo remitido, pudiendo advertir lo siguiente:

- i) Si el expediente cumple con los requisitos para la suscripción del convenio, continúa con el trámite.
- ii) Si la propuesta del convenio no cumple con los requisitos se notifica al proponente o contraparte las observaciones correspondientes para que en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles subsane las mismas, de no cumplir con el plazo se procede a la devolución del documento.

6.1.3.2.2. La UCTF solicita opinión técnica a las unidades orgánicas involucradas, otorgando un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para dicha atención, la cual debe ser remitida contando con los siguientes requisitos:

- i) Costo-Beneficio
- ii) Impacto que generará el citado convenio. De corresponder se debe indicar a qué objetivo y acción estratégica del PEI se alinea la suscripción del convenio.
- iii) Viabilidad del convenio en el marco de sus funciones.
- iv) Modificaciones sugeridas respecto a las obligaciones entre las partes, planteadas en el proyecto de convenio.
- v) Pronunciamiento sobre los compromisos y cláusulas de su competencia.

6.1.3.2.3. En caso las unidades orgánicas no emitan opinión técnica en el plazo señalado, la UCTF remite un reiterativo brindando un plazo adicional no mayor a tres (3) días hábiles. Cumplido dicho plazo, sin obtener la opinión técnica requerida, se informa a la OPP dicha situación, quien a su vez comunica a la Gerencia General, para las acciones pertinentes en el marco de sus funciones y atribuciones.

6.1.3.2.4. La opinión técnica es emitida mediante informe del Órgano de Línea y/o EEA's competente, debidamente suscrita por el responsable que elaboró la opinión técnica, validando y haciendo suya la misma por parte del/la Director/a General o el/la Director/a de la EEA y remitida a la UCTF, precisando alguna de las tres opciones respecto del proyecto de convenio en evaluación:

- i) Opinión favorable
- ii) Opinión favorable con observaciones
- iii) Opinión no favorable.

6.1.3.2.5. La opinión técnica que no contenga lo estipulado en el numeral 6.1.3.2.2 y 6.1.3.2.4 se devuelve para su correcta emisión.

6.1.3.2.6. De ser opinión técnica favorable con observaciones, la UCTF procede a incluir en el convenio las modificaciones contenidas en el informe técnico suscrito por el responsable, validado y haciendo suya la misma

por el/la Director(a)/Director(a) General de la unidad orgánica competente.

- 6.1.3.2.7. Si la opinión técnica es no favorable se devuelve al proponente o contraparte con el documento correspondiente; junto con todos los antecedentes que conforman el expediente administrativo.
- 6.1.3.2.8. La UCTF recibe y revisa los informes técnicos en un plazo máximo de siete (7) días hábiles; dentro del cual elabora el expediente del proyecto de convenio, y emite opinión sobre la estructura del convenio, la pertinencia y duración del convenio, así como su alineamiento a los objetivos, actividades y metas institucionales, para ser derivado a la OAJ para la opinión legal.

El expediente contiene lo siguiente:

- i) Copia de DNI del representante legal de la contraparte.
 - ii) Reporte de consulta RUC de la contraparte.
 - iii) Documentos que acrediten la facultad del representante legal para suscribir convenios. En caso de más de una persona que suscriba el convenio, debe presentar documento que sustente sus facultades.
 - iv) La (s) Opinión (es) Técnica (as)
 - v) Proyecto de convenio en formato Word.
- 6.1.3.2.9. La OAJ en un plazo máximo de siete (7) días hábiles, emite informe respecto del proyecto de convenio, en atención a la documentación contenida en el expediente administrativo, de ser favorable se continúa con el trámite, caso contrario, devuelve el expediente con las observaciones, a fin de que la UCTF coordine con las unidades orgánicas, el levantamiento de las mismas.
- 6.1.3.2.10. La UCTF remite el proyecto de convenio incorporando las mejoras señaladas en las opiniones técnicas y legal del INIA y solicita la conformidad del mismo a la contraparte en un plazo máximo de siete (7) días hábiles.
- 6.1.3.2.11. Si la contraparte emite conformidad al proyecto de convenio, continúa con el trámite, en caso emita observaciones, la UCTF solicita nuevamente la opinión de las unidades orgánicas.
- 6.1.3.2.12. Vencido el plazo señalado en el numeral 6.1.3.2.10, la UCTF reitera la solicitud a la contraparte dándole un plazo adicional de siete (7) días hábiles. Cumplido el plazo otorgado, la UCTF notifica a la contraparte por escrito que su expediente pasa al archivo definitivo.
- 6.1.3.2.13. Con la conformidad de la contraparte, la UCTF remite un Informe a la OPP, para ser elevado a la Gerencia General para su revisión y visto bueno. El citado informe se acompaña de los siguientes documentos:
- a) Solicitud para la suscripción de convenio y sus anexos
 - b) Opinión/es técnica/s de las unidades orgánicas competentes
 - c) Opinión legal de la OAJ.
 - d) El proyecto de convenio en formato Word.

6.1.3.2.14. La Gerencia General deriva a Jefatura del INIA para la suscripción del convenio; quien previo a ello, solicita los vistos buenos de las unidades orgánicas, intervinientes en el procedimiento de elaboración de convenio.

6.1.4. DE LA SUSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE CONVENIOS MARCO Y ESPECÍFICO

6.1.4.1. Corresponde al/a la titular de la institución la suscripción del convenio o a quien éste designe en su representación mediante acto resolutivo.

6.1.4.2. Las partes coordinan previamente la modalidad de suscripción del convenio:

a) Convenios con firma manuscrita, el/la titular del INIA firma dos (02) ejemplares del proyecto de convenio y lo deriva a la Gerencia General para su remisión en físico a la contraparte, el mismo que recibe y firma, siendo un ejemplar enviado al INIA en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles, de notificado.

En caso sean más de dos (2) instituciones participantes, el/la titular suscribe tantos ejemplares como se requieran.

b) Convenios con firma digital, el/la titular del INIA firma digitalmente un (1) ejemplar del proyecto de convenio y lo deriva a la Gerencia General para su remisión a la contraparte.

6.1.4.3. La Gerencia General deriva a la UTD el convenio firmado para la suscripción de la contraparte en un plazo máximo de diez (10) días hábiles de notificado, con copia a la UCTF para los fines correspondientes.

6.1.4.4. Se priorizará la firma digital del convenio marco y/o específico, solo en casos excepcionales se utilizará la firma manuscrita. En el primer supuesto, el convenio entrará en vigencia desde la fecha en que se realizó la última firma.

6.1.4.5. La UCTF se encarga del registro de la información de los convenios suscritos y el envío de estos a la Unidad de Informática para su publicación en la página web del INIA y en la Plataforma Digital Única del Estado.

6.1.5. DE LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE CONVENIOS ESPECÍFICOS

6.1.5.1. La UCTF solicita la ratificación de los/las coordinadores/as y la remisión del plan de operaciones actualizado en un plazo máximo de quince (15) días hábiles.

6.1.5.2. El/la coordinador/a informa sobre la ejecución del cumplimiento total o parcial del plan de operaciones, precisando el nivel de ejecución alcanzado. Dicha información se remite anualmente a la UCTF para su consolidación y seguimiento correspondiente.

6.1.5.3. Ante el incumplimiento total o parcial de los compromisos suscritos en el convenio (reflejados en el plan de operaciones), corresponde a la UCTF las acciones necesarias, para solicitar el cumplimiento de los compromisos asumidos o el sustento de la modificación y/o no ejecución, mediante un documento formal a la(s) parte(s) correspondiente(s).

6.1.5.4. La UCTF elabora un informe anual a la OPP para su remisión a la Gerencia

General sobre el nivel de avance y ejecución de los convenios.

6.1.6. DEL CIERRE DEL CONVENIO

- 6.1.6.1. Concluidos los plazos establecidos en el convenio, sin que se haya solicitado la ampliación de su vigencia treinta (30) días hábiles antes de su culminación, la UCTF solicita a los coordinadores del convenio, la remisión del informe de evaluación final adjuntando los documentos que acrediten el cumplimiento del mismo.
- 6.1.6.2. La UCTF elabora un informe de cierre, en base al informe de evaluación de la ejecución del convenio elaborado por los coordinadores, en donde se valida el cumplimiento de lo establecido en el convenio.

El informe de cierre de convenio es visado por los(as) Directores(as) Generales y los(las) Directores de las unidades orgánicas que intervinieron en la suscripción del mismo.

- 6.1.6.3. En caso no se remita el informe de evaluación de ejecución del convenio, se procede al cierre automático por término del mismo, debiendo la UCTF comunicar a la contraparte que no es posible suscribir nuevos convenios con su institución hasta obtener el citado informe.

6.2. DE LA GESTIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MARCO/ESPECÍFICO O INSTRUMENTOS DE SIMILAR NATURALEZA

6.2.1. DE LA SOLICITUD DE SUSCRIBIR CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- 6.2.1.1. El proponente o la contraparte presenta, mediante correo electrónico o mesa de partes virtual del INIA, su solicitud dirigida al Jefe del INIA, manifestando la voluntad de suscribir un convenio de cooperación internacional, para lo cual cumple con adjuntar su propuesta de instrumento de cooperación internacional.
- 6.2.1.2. La Jefatura del INIA evalúa y de considerarlo, deriva la solicitud a la OPP, a fin de que proceda con el trámite respectivo.

6.2.2. DE LA FORMULACIÓN Y NEGOCIACIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

- 6.2.2.1. El/la Director/a General de la OPP deriva con proveído la solicitud de convenio a la UCTF, quien en un plazo máximo de siete (07) días hábiles de recibida la solicitud, revisa la propuesta y de ser necesario contacta con el proponente o contraparte, para las coordinaciones que correspondan, en el marco de los objetivos estratégicos establecidos en el INIA.
- 6.2.2.2. La UCTF revisa la propuesta de convenio para ponerlo a consideración de los órganos y unidades orgánicas involucradas. Una vez consensuada la propuesta de convenio con los órganos y unidades orgánicas involucradas, se pone a consideración de la contraparte.

6.2.3. DE LA REVISIÓN Y APROBACIÓN DE LOS CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL O INSTRUMENTOS DE SIMILAR NATURALEZA

- 6.2.3.1. La UCTF solicita la opinión técnica a las unidades orgánicas dándole un plazo máximo de cinco (5) días hábiles. El proyecto de convenio se deriva a los Órganos de Línea y/o EEA's competentes, para que emitan su opinión, de acuerdo a los siguientes ítems:
- i) Costo-Beneficio
 - ii) Impacto que generará el citado convenio. De corresponder se debe indicar a qué objetivo y acción estratégica del PEI se alinea la suscripción del convenio.
 - iii) Viabilidad del convenio en el marco de sus funciones.
 - iv) Modificaciones sugeridas respecto a las obligaciones entre las partes, planteadas en el proyecto de convenio.
 - v) Pronunciamiento sobre los compromisos y cláusulas de su competencia.
- 6.2.3.2. En caso las unidades orgánicas involucradas no emitan opinión técnica en el plazo señalado, la UCTF remite un reiterativo brindado un plazo adicional no mayor a tres (3) días hábiles, cumplido dicho plazo sin obtener la opinión técnica requerida, se informa a la OPP dicha situación quien, a su vez, comunica a la Gerencia General.
- 6.2.3.3. La UCTF coordina y pacta el proyecto de convenio con la contraparte. Los documentos y/o correos electrónicos institucionales que evidencian las coordinaciones y acuerdos arribados, forman parte del sustento de conformidad al convenio, los cuales están incluidos obligatoriamente en el expediente.
- 6.2.3.4. La UCTF solicita a la contraparte la remisión de los documentos del representante legal, siendo necesarios el documento de identidad o equivalente y los documentos que acrediten las facultades de la persona que lo represente. Siendo la UCTF la responsable de su revisión.
- 6.2.3.5. La UCTF recibe y revisa los informes técnicos en un plazo de siete (07) días hábiles; dentro del cual elabora el expediente del proyecto de convenio; y lo deriva mediante Informe a la OPP; a fin de ser remitido a la OAJ. El expediente contiene lo siguiente:
- i) Copia del documento de identidad del representante legal de la contraparte o su equivalente.
 - ii) Documentos que acrediten la facultad del representante legal para suscribir convenios. En caso de ser más de una persona que suscriba el convenio, deben presentar documento que sustente sus facultades.
 - iii) La(s) Opinión(es) Técnica(s).
 - iv) Proyecto de convenio en formato word.
- 6.2.3.6. La OAJ en el plazo máximo de siete (7) días hábiles, emite su informe respecto al proyecto de convenio, en atención a la documentación contenida en el expediente administrativo y de ser favorable continua con el trámite; en caso contrario, devuelve el expediente con las observaciones, a fin que la UCTF coordine con las unidades orgánicas, el levantamiento de las observaciones recaídas sobre el expediente del convenio.
- 6.2.3.7. La UCTF remite el proyecto de convenio incorporando las mejoras señaladas en las opiniones técnicas y legal del INIA y solicita la conformidad del mismo a la contraparte.

6.2.3.8. Con la conformidad de la contraparte, la UCTF remite Informe a la OPP, para ser elevado a la Gerencia General para su revisión y visto bueno. El citado informe es acompañado de los siguientes documentos:

- a) Solicitud para la suscripción de convenio y sus anexos.
- b) Opinión/es técnica/s de las unidades orgánicas competentes.
- c) Opinión legal de la OAJ.
- d) El proyecto de convenio en formato Word

6.2.3.9. La Gerencia General deriva a Jefatura del INIA para la suscripción del convenio; quien previo a ello, solicita los vistos buenos de las unidades orgánicas que intervienen en el procedimiento.

6.2.4. DE LA SUSCRIPCIÓN

6.2.4.1. Corresponde al titular de la institución la suscripción del convenio o a quien éste designe en su representación mediante acto resolutivo.

6.2.4.2. Las partes coordinan previamente la modalidad de suscripción del convenio:

- a) Convenios con firma manuscrita, el titular del INIA firma dos (02) ejemplares del proyecto de convenio y lo deriva a la Gerencia General y esta a su vez a la UCTF para su remisión a la contraparte, el mismo que recibe y firma, siendo un ejemplar devuelto al INIA.

En caso sean más de dos (2) instituciones participantes, el titular suscribe tantos ejemplares como se requieran.

- b) Convenios con firma digital, el titular del INIA firma digitalmente un (1) ejemplar del proyecto de convenio y lo deriva a la Gerencia General y esta a su vez a la UCTF para su remisión a la contraparte para la suscripción del mismo.

6.2.4.3. Se priorizará la firma digital del proyecto de convenio, solo en casos excepcionales se utilizará la firma manuscrita. En el primer supuesto, el convenio entrará en vigencia desde la fecha en que se realizó la última firma.

6.2.5. DEL REGISTRO, EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

6.2.5.1. La UCTF se encarga de registrar la información de los convenios suscritos y el envío de estos a la Unidad de Informática para su publicación en la Plataforma Digital Única del Estado en un plazo máximo de tres (3) días hábiles.

6.2.5.2. La UCTF solicita la designación o ratificación de los coordinadores, el mismo que se remite en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

6.2.5.3. El/la coordinador/a del INIA como responsable de la ejecución del convenio, informa sobre el cumplimiento total o parcial de los compromisos del convenio de cooperación internacional.

6.2.5.4. Durante el proceso de seguimiento, ante el incumplimiento total o parcial de los compromisos suscritos en el convenio, corresponde a la UCTF las acciones necesarias, para solicitar el cumplimiento de los compromisos asumidos o el sustento de la modificación y/o no ejecución, mediante un

documento formal a la parte correspondiente.

6.2.5.5. Si así lo establece el convenio o instrumento de similar naturaleza, se debe realizar una evaluación final a fin de verificar el cumplimiento de los objetivos y metas de la cooperación; para ello, la UCTF realiza una evaluación de los resultados, los cuales son trasladados a la Gerencia General a través de la OPP.

6.2.5.6. La UCTF elabora un informe anual a la OPP para su remisión a la Gerencia General sobre el nivel de avance y ejecución de los convenios.

6.2.6. DEL CIERRE DEL CONVENIO

6.2.6.1. Concluidos los plazos establecidos en el convenio de cooperación internacional o instrumento de similar naturaleza, sin que se haya solicitado la adenda para la prórroga de la vigencia, la UCTF solicita a los/las coordinadores/as del convenio, la remisión del informe de evaluación final adjuntando los documentos que acrediten el cumplimiento del mismo revisados por la entidad o institución internacional.

6.2.6.2. La UCTF elabora un informe de cierre, en base al informe de evaluación de la ejecución del convenio de cooperación internacional o instrumento de similar naturaleza elaborado por los/las coordinadores/as, en donde se valida el cumplimiento de lo establecido en el convenio.

6.2.6.3. En caso que la unidad orgánica responsable no remita el informe de evaluación de ejecución del convenio, la UCTF emite un informe a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto quien a su vez informa a la Gerencia General.

6.3. DE LA GESTIÓN DE ADENDA

6.3.1. La modificación de los convenios de cooperación nacional e internacional está supeditada al interés de las partes celebrantes y a los logros alcanzados, de acuerdo a la información que se haya obtenido del seguimiento y evaluación de los mismos, su tramitación se realiza bajo el mismo procedimiento de la aprobación del convenio de cooperación y se formaliza a través de la suscripción del documento denominado Adenda.

6.3.2. La renovación de la vigencia de los convenios de cooperación está sujeta al interés y necesidad de las partes celebrantes. Asimismo, debe ser requerida por alguno de los coordinadores institucionales con treinta (30) días hábiles de anticipación al término de la vigencia del convenio de cooperación, para lo cual debe alcanzar un informe en donde se sustente el cumplimiento de los compromisos pactados.

VII. RESPONSABILIDAD

7.1. El/la Director/a/ de la UCTF y el/la Director General de la OPP son los encargados de velar por el cumplimiento de la presente directiva general.

7.2. Los/las Directores/as Generales y los/las Directores/as de aquellos órganos y unidades orgánicas que intervienen en la formulación, revisión, aprobación, suscripción, publicación, seguimiento, evaluación y cierre de convenios de cooperación nacional e internacional son responsables de cumplir lo dispuesto en la

presente directiva general.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

8.1. Disposiciones Complementarias Finales

- 8.1.1. La propuesta de convenio o instrumento de similar naturaleza, cuyo contenido no se encuentre relacionado a la cooperación nacional e internacional, tales como actos de administración a través de los cuales se ordena el uso y aprovechamiento de los predios estatales, como afectación en uso, cesión en uso, usufructo, arrendamiento, comodato, servidumbre, y otros actos que impliquen o no el desplazamiento de dominio no son atendidos por la UCTF.
- 8.1.2. Se encuentran exceptuados de la aplicación de la presente directiva, aquellos convenios gestionados en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en virtud a que se encuentran regulados por la normativa específica emitida por el órgano rector.
- 8.1.3. Las propuestas de acuerdos con instituciones internacionales en cuya estructura o contenido se advierta la realización de prestaciones, contraprestaciones o contrataciones, no se encuentran en el ámbito de aplicación de la presente directiva.
- 8.1.4. La aprobación de esta directiva no afecta a los convenios y adendas vigentes, los cuales mantienen su plena validez y eficacia.

8.2. Disposiciones Complementarias Transitorias

- 8.2.1. A partir de la vigencia de la presente directiva, los convenios que se encuentren en gestión de negociación deben ser adecuados a las disposiciones contenidas en la misma.

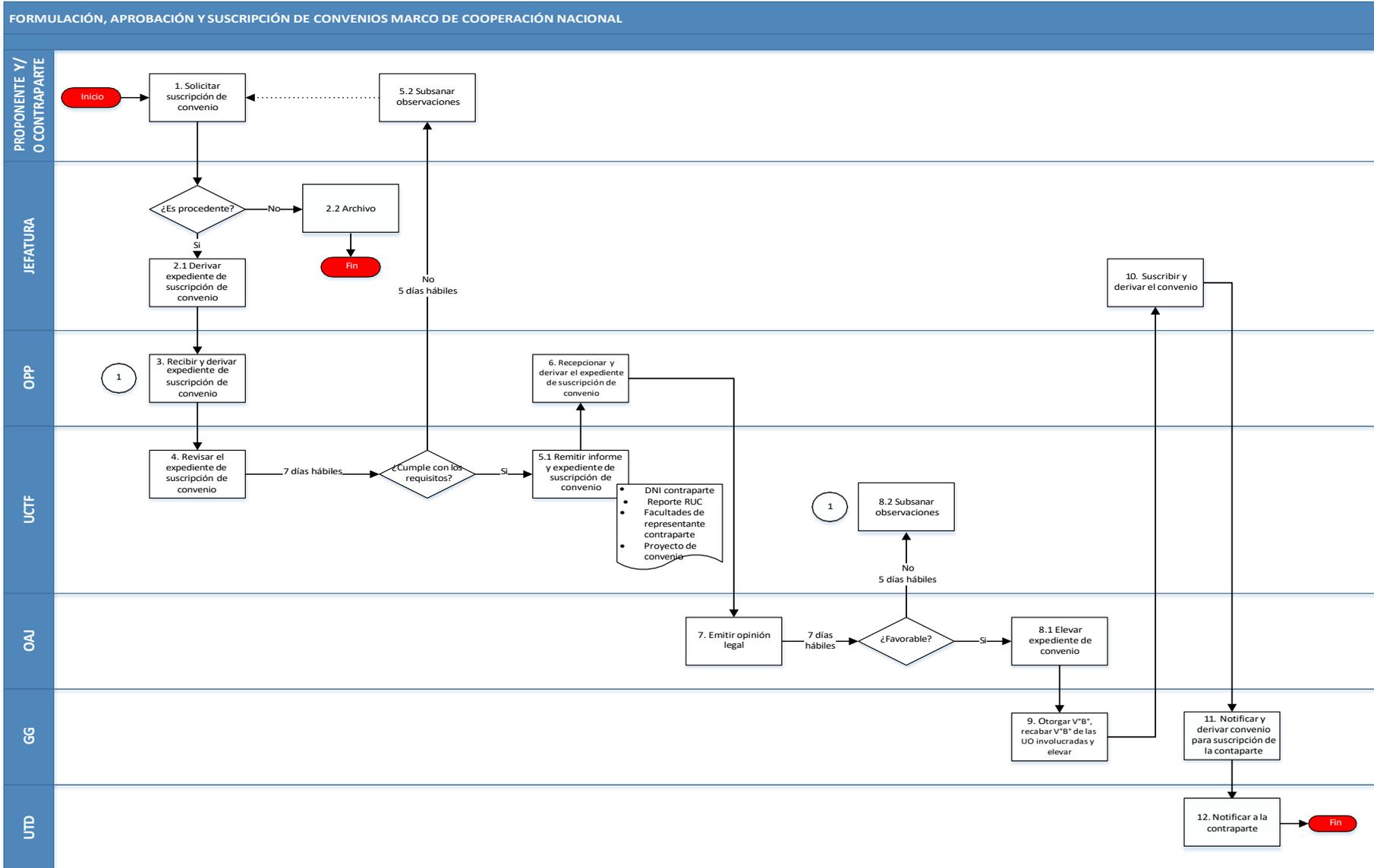
IX. FLUJOGRAMA

Señalados en los Anexos N° 1, 2 y 3.

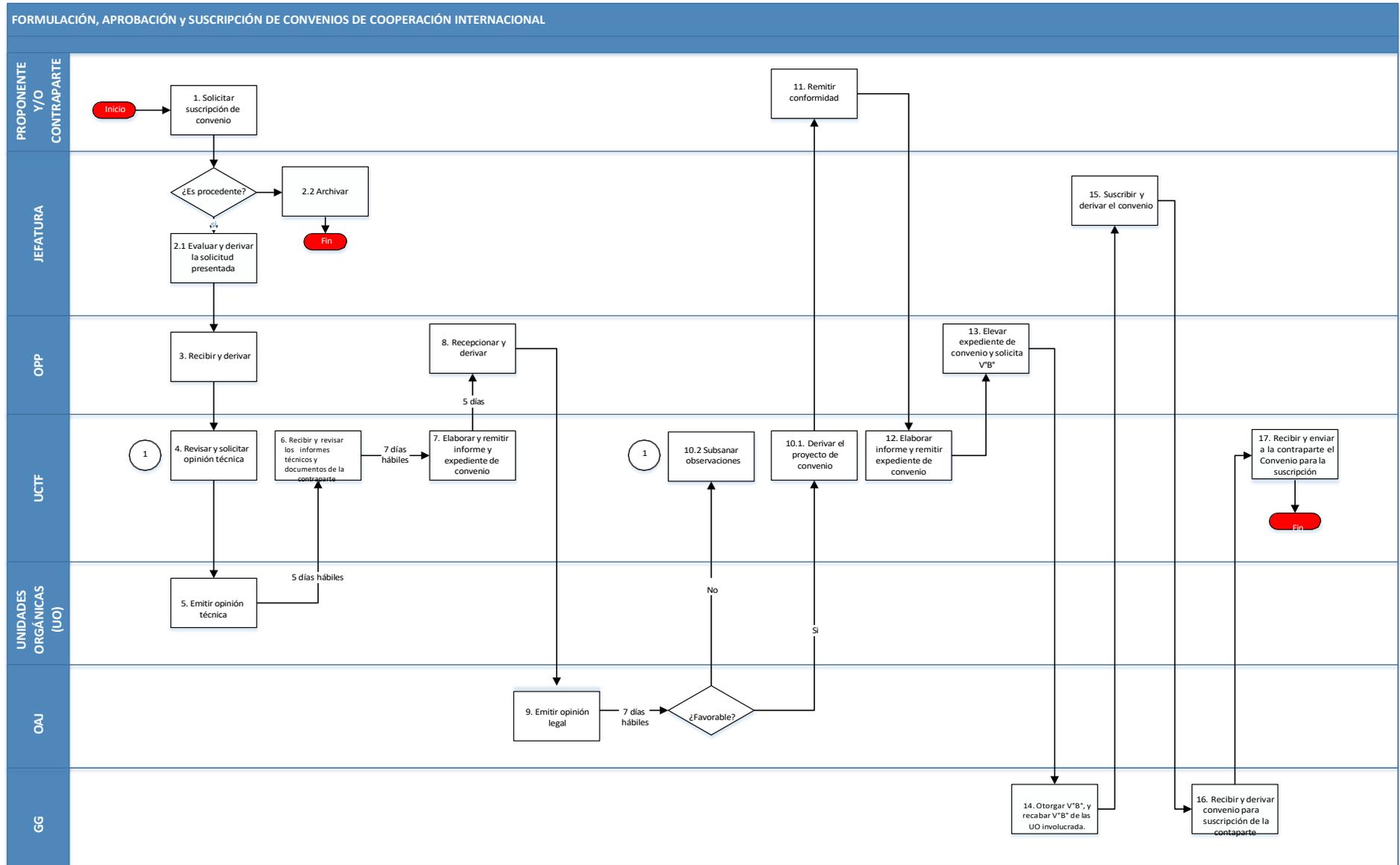
X. ANEXOS

- 10.1. **Anexo N° 01:** Flujograma – Formulación, aprobación y suscripción de Convenios Marco de Cooperación Nacional
- 10.2. **Anexo N° 02:** Flujograma – Formulación, aprobación y suscripción de Convenios Específicos de Cooperación Nacional
- 10.3. **Anexo N° 03:** Flujograma – Formulación, aprobación y suscripción de Convenios de Cooperación Internacional o instrumentos de similar naturaleza
- 10.4. **Anexo N° 4:** Modelo de Solicitud
- 10.5. **Anexo N° 5:** Formato de Convenio Marco de Cooperación Nacional
- 10.6. **Anexo N° 6:** Formato de Convenio Específico de Cooperación Nacional

Anexo N° 01: Flujoograma de Formulación, aprobación y suscripción de Convenios Marco de Cooperación Nacional



Anexo N° 03: Flujograma de Formulación, aprobación y suscripción de Convenios de Cooperación Internacional o Instrumentos de similar naturaleza



**ANEXO 4
MODELO DE SOLICITUD**

(Ciudad), ... de del 20

Señor/a

.....
Jefe/a

Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA

Av. La Molina N° 1981 – La Molina

Lima. -

Solicito Suscripción de un convenio.....
(indicar si es Marco o Específico) con el INIA.

Yo.....identificado/a con DNI N°
....., tengo el agrado de dirigirme a usted, para saludarlo/a cordialmente y a nombre
de solicitar tenga a bien disponer la evaluación de la
presente propuesta de convenio para la suscripción entre mi representada y el INIA en el
marco de relaciones de cooperación interinstitucional, para lo cual adjunto los siguientes
documentos:

- 1) Propuesta de conveniosegún formato del INIA (indicar si es marco o específico).
- 2) Documentos que acrediten la facultad para suscribir convenios.
- 3) Copia del DNI (del o de los facultados para firmar convenios).
- 4) Ficha SUNAT activo de la institución solicitante.
- 5) Propuesta de Plan Operaciones (para convenios específicos)

Los datos de contacto para las coordinaciones correspondientes:

- Señor(a).....
- Cargo:
- Teléfono N°.....
- Correo electrónico institucional y/o personal

Agradeciendo su gentil atención, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras
de mi especial consideración y estima.

Atentamente

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Decreto Legislativo N°1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-AG.
- 2.2 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatorio contenido en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 [...]
- 2.5 [...]
- 2.6 [...]

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

Establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos e impulsar el desarrollo de actividades en materia de investigación, académico científico, transferencia de conocimientos, y capacitación, con el propósito de fortalecer la I+D+i, modernización y competitividad del sector agrario, cuyas actividades sean de interés común para ambas partes, de acuerdo a las políticas, facultades y prioridades institucionales.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 4.1 Promover la participación e involucramiento de las organizaciones del sector agrario en eventos que permitan identificar y valorar las principales demandas tecnológicas de las cadenas de valor de cultivos, crianzas y forestales.
- 4.2 Apoyar la formulación y gestión de proyectos de I+D+i, transferencia de tecnología, asistencia técnica, conservación de recursos genéticos y capacitación agraria en
...a ser financiados por el..... y respaldar las iniciativas de proyectos de interés común, así como promover el financiamiento, público, privado y/o con fuentes de cooperación internacional.
- 4.3 Promover en los eventos regionales y/o distritales la promoción y difusión, de los servicios, laboratorios, semillas y reproductores de alta calidad o certificadas de los cultivos, crianzas y forestales priorizados en la región de; y la difusión de los resultados de las investigaciones del INIA.
- 4.4 Apoyar el desarrollo de proyectos sostenibles para el perfeccionamiento de los productos del agro, promoviendo la conservación del medio ambiente, y la mejora de la calidad de vida de los pobladores.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que la celebración del presente convenio no irroga gastos para el INIA, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento de sus fines.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

El presente convenio marco se concretiza mediante la suscripción de convenios específicos, estableciendo lineamientos y pautas sobre temas de interés común.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto del presente convenio marco, **LAS PARTES** designan como coordinadores institucionales a los siguientes:

- Por **LA CONTRAPARTE**, el/la.....
indicar correo electrónico

- Por **EL INIA**, el/la de la
indicar correo electrónico

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores Institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante Institucional.

CLÁUSULA OCTAVA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo del presente convenio marco comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA CONTRAPARTE** y de **EL INIA**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

9.1. **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Marco.

9.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

9.3. **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Marco se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:

- (i) Influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
- (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, instituciones, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).

9.4. Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente convenio marco, tendrá una vigencia de años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento.

*En caso de firma digital, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio marco, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo cargo, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirán efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión en igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio Marco, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltos acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio marco podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 15.1 Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 15.2 Por mandato legal expreso.
- 15.3 Cuando una de **LAS PARTES** se encuentre en la imposibilidad de continuar con sus obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio marco, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... del 20....

Por EL INIA

Por LA CONTRAPARTE

.....

.....

ANEXO 6
FORMATO DE CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN NACIONAL

CONVENIO N° - 20...-MIDAGRI-INIA/J

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA Y**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el **INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA**, con RUC N° 20131365994, con domicilio legal en Av. La Molina N° 1981, distrito La Molina, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se denominará **EL INIA**, debidamente representado por el/la Titular de la Entidad, identificado con DNI N°, designado/a mediante Resolución Suprema N°, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", y de la otra parte,, con **RUC N°**, con domicilio legal en, distrito de, provincia de y departamento de, a quien en adelante se le denominará, debidamente representado/a por su, el/la..... Identificado/a con DNI N°, designado/a con, en los términos y condiciones que contienen las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL INIA**, es un Organismo Técnico Especializado (OTE) adscrito al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI) , ente rector del Sistema Nacional de Innovación Agraria (SNIA), gestiona y promueve la estrategia nacional de investigación, desarrollo tecnológico, innovación, (I+D+i) transferencia de tecnología, en materia agraria .Cuenta con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa, económica y financiera y desarrolla las actividades de conservación y puesta en valor de los recursos genéticos, la producción de semillas, plántones y reproductores de alto valor genético; asimismo, es responsable de la zonificación de cultivos y crianzas en todo el territorio nacional.

EL INIA ejerce sus funciones y competencias a nivel nacional a través de sus Direcciones de línea; conduce las actividades técnicas en las Estaciones Experimentales Agrarias (EEA), que son órganos desconcentrados ubicados en zonas agroecológicas a nivel nacional, donde se genera, desarrolla y difunde las actividades de investigación y transferencia de tecnología agropecuaria.

1.2. **Contraparte (Describir su naturaleza y funciones principales)**

.....
.....
.....

1.3. El/La (Contraparte) y **EL INIA**, están facultados para suscribir convenios interinstitucionales de cooperación, colaboración y coordinación, para la ejecución de programas de capacitación, asistencia técnica, actividades de investigación, transferencia de tecnología, producción de semillas y plántones, así mismo, mantienen comunicación estrecha con asociaciones de productores, coordinando y ejerciendo actividades de interés mutuo.

Cuando en el presente convenio específico se refiere a (Contraparte) y **EL INIA** de manera conjunta, serán denominados **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

2.1 Decreto Legislativo N°1060, que regula el Sistema Nacional de Innovación Agraria y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-AG.

- 2.2 Decreto Supremo N° 010-2014-MINAGRI y su modificatorio contenido en el Decreto Supremo N° 004-2018-MINAGRI, que aprueba Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA.
- 2.3 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.4 [...]
- 2.5 [...]
- 2.6 [...]

CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

[.....]

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

4.1 DE EL INIA

4.1.1 [...]

4.1.2 [...]

4.1.3 [...]

4.1.4 [...]

4.2 (EL/LA CONTRAPARTE)

4.2.1 [...]

4.2.2 [...]

4.2.3 [...]

4.2.4 [...]

4.3 DE LAS PARTES

4.3.1 Los coordinadores de ambas partes ejecutan y supervisan el Plan de Operaciones que permita alcanzar el logro del objeto del convenio. Dicho Plan deberá considerar obligatoriamente un cronograma de actividades y tareas.

4.3.2 Intercambiar información respecto al conocimiento y aprovechamiento sostenible de los resultados de las actividades y tareas realizadas.

4.3.3 Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el Plan de Operaciones debiendo elaborar el informe de avance de ejecución anual.

CLÁUSULA QUINTA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente convenio específico no generarán transferencias de recursos financieros, sino la colaboración eficaz que contribuya al cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA COORDINACIÓN

Para el logro del objeto y cumplimiento de los compromisos del presente convenio, **LAS PARTES** designan como Coordinadores Institucionales a los siguientes:

- Por el/la (**contraparte**) , el/la
- Indicar correo electrónico

- Por **EL INIA**, el/la directora/a
- Indicar correo electrónico

En caso de que alguna de **LAS PARTES** decida cambiar a sus coordinadores institucionales, deberá comunicarlo mediante documento suscrito por el representante institucional.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL ÁMBITO

El ámbito de desarrollo y ejecución del presente convenio específico comprende la jurisdicción vinculada con las áreas de influencia de **LA CONTRAPARTE** y.....de **EL INIA**.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

8.1. **LAS PARTES** expresan su compromiso de conducirse en todo momento con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos de corrupción, u otros actos ilegales, directa o indirectamente, para el cumplimiento de las cláusulas establecidas en el presente Convenio Específico.

8.2. **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto de corrupción o conducta ilícita de la que tuvieran conocimiento y adoptar las medidas correspondientes.

8.3. **LAS PARTES** expresan que la ejecución del presente Convenio Específico se realiza sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimientos, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos, bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos, o a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de **LAS PARTES** o de terceros, que pretendan:

- (i) Influir cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad patrocinar, defender, proteger y/o promover, directa o indirectamente, los intereses de algunas de **LAS PARTES**; y/o
- (ii) Dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos, instituciones, funcionarios, empleados o agentes públicos, vinculada a cualquiera de las acciones referidas en el literal (i).

8.4. Consecuentemente, **LAS PARTES** declaran que, de acuerdo con sus políticas internas, su actuación como la de sus funcionarios, empleados, coordinadores, representantes y servidores, está orientada a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las normas anticorrupción.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA DURACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio Específico, tendrá una vigencia de años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado o prorrogado de común acuerdo, previa evaluación de **LAS PARTES**. La decisión será comunicada por escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles a la fecha de vencimiento

*En caso de firma digital, el convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la última firma de una de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento.

Cualquier variación de domicilio, durante la vigencia del presente convenio, deberá ser comunicada por escrito a la otra parte, bajo responsabilidad, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles; de lo contrario surtirá efecto las comunicaciones y/o notificaciones cursadas al domicilio anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD

El presente convenio específico, no impedirá la celebración o ejecución de convenios similares con otras instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los fines institucionales de cada una de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES declaran que concurren al presente convenio por libre adhesión e igual sentido podrán separarse del mismo acorde con lo establecido en el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES

De común acuerdo **LAS PARTES** podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio específico mediante la suscripción de Adendas, siempre que no afecte el objeto del convenio, debiendo mediar un informe sustentatorio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 14.1. Las Partes acuerdan que la propiedad intelectual previamente desarrollado por cualquiera de las mismas, tales como derechos de obtentor, marcas, lemas o nombres comerciales, patentes, entre otros, introducidos o proporcionados por cualquiera de **LAS PARTES** para ser utilizados en el marco del presente Convenio Específico seguirán siendo propiedad de la parte que los proporcionó y no se confiere ningún derecho sobre la Propiedad Intelectual Antecedente a la otra **PORTE**.
- 14.2. Los resultados del trabajo realizado conjuntamente por las Partes en el marco de esta cooperación, incluidos los derechos de propiedad intelectual relacionados con los mismos, constituyen "Resultados Comunes" y pertenecen conjuntamente a las dos Partes en proporción a sus contribuciones intelectuales, financieras y en especie, el porcentaje es fijado por acuerdos escritos de ser el caso. Dichos resultados no podrán ser transferidos, comercializados y/o divulgados a terceros por cualquier medio o modalidad, de manera total o parcial, en forma onerosa o gratuita, sin previa comunicación por escrito de la **PORTE** interesada a la otra **PORTE**, hasta un (01) año después de finalizado el Convenio Específico. Asimismo, cualquier valoración comercial de estos Resultados Comunes, será objeto de un Contrato Específico o acuerdo de comercialización entre las Partes.
- 14.3. Los derechos de propiedad intelectual de los resultados comunes (invención, diseño, variedad vegetal u otra creación inventiva obtenida de manera conjunta), del proyecto desarrollado en el marco del presente Convenio Específico, serán pactados por **LAS PARTES**, mediante acuerdos específicos que se sujetarán a lo establecido en el presente Convenio y a la legislación peruana e institucional vigente sobre la materia, antes de presentar una solicitud de protección, considerando principalmente el aporte creativo de cada Parte. Deberán respetarse los derechos morales de los investigadores que intervengan en la generación de la obra o creación, en especial el derecho a ser mencionados y reconocidos como inventores o autores del trabajo, respetándose la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.
- 14.4. Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio

Específico, consignarán como autores a los especialistas de ambas instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del [“Convenio Específico entre EL INIA -”], debiendo ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

- 14.5. **LAS PARTES** se comprometen a no utilizar el nombre, marca, logo o cualquier otro signo distintivo de la otra parte sin su autorización previa y expresa mediante comunicación escrita. En caso el INIA autorice el uso de su marca, nombre, logo o algún otro signo distintivo a la otra parte, dicho uso se ejercerá en concordancia con la normativa institucional aplicable del INIA.
- 14.6. **LAS PARTES** acuerdan que los contratos de licencia de uso, desarrollo de servicios tecnológicos, transferencia de know-how o cualquier otro tipo de relación contractual, quedarán expresamente fijados en documentos aparte, previa negociación

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

- 15.1 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la confidencialidad y/o reserva de la información calificada previamente como tal, que sea transferida de una parte hacia la otra y de las que pueda tener conocimiento, como parte de la ejecución de lo pactado en el presente Convenio Específico y, asimismo, a utilizarla sólo para los fines del mismo.
- 15.2 El presente convenio específico no faculta a ninguna de **LAS PARTES** para utilizar información previa de la otra Parte para su propio uso, o mientras dure el convenio, salvo haya sido adquirida mediante transferencia tecnológica onerosa o gratuita. Los artículos científicos u otras publicaciones que se realicen en base a los resultados de los trabajos de investigación desarrollados, en el marco del presente Convenio Específico, consignarán como autores a los especialistas de las dos instituciones e indicarán que se elaboró en el marco del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el INIA y, debiendo ser previamente autorizada por su titular y por ambos, en caso de propiedad intelectual común. Cualquiera sea el caso se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.

Todo reconocimiento de autoría o contribución técnica, deberá indicar la afiliación respecto de la institución a la que pertenecen.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente convenio, serán resueltas mediante el trato directo de **LAS PARTES**. De no ser resueltas acudirán a la conciliación extrajudicial. En el supuesto que ello no fuera posible **LAS PARTES** renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a los jueces y tribunales de la ciudad de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio específico podrá ser resuelto por cualquiera de las causales siguientes:

- 17.1. Por común acuerdo de **LAS PARTES**.
- 17.2. Por mandato legal expreso.
- 17.3. Cuando una de **LAS PARTES** se vea en la imposibilidad de continuar con sus

obligaciones por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificada.

- 17.4. Por incumplimiento de obligaciones establecidas en el convenio. La parte afectada con dicho incumplimiento requerirá a la otra parte mediante comunicación escrita, para que en un plazo de quince (15) días hábiles adecúe sus actividades conforme sus compromisos asumidos, bajo apercibimiento, en caso contrario, quedará automáticamente resuelto el presente convenio.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente convenio específico, **LAS PARTES** lo suscriben mediante el uso de firma, en la ciudad de Lima a los..... días del mes de..... del 20...

Por EL INIA

Por LA CONTRAPARTE

.....

.....

CONTROL DE CAMBIOS ENTRE VERSIONES

Versión	Modificaciones	Documento de aprobación
1.0	Primera Versión	Resolución Jefatural N° 0092-2020-INIA
2.0	Segunda Versión	Resolución Jefatural N° 117-2024-INIA

